



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La difícil situación socioeconómica que en estos momentos soporta el Estado provincial y la provincia en su conjunto, ha generado un atraso considerable en la percepción de haberes a los empleados estatales provinciales. Este incumplimiento genera a su vez una cadena de incumplimientos involuntarios por parte de los usuarios de servicios públicos básicos que repercuten arbitraria y negativamente sobre las familias y la sociedad en general.

En ese sentido, consideramos que el Estado provincial, debe asumir como contenedor natural de las crisis sociales, una actitud activa y responsable respecto de los perjuicios que ocasiona el no cumplimiento de las obligaciones salariales en tiempo y forma.

Esto se agudiza mucho más aún, cuando el propio Estado es el prestador de los servicios públicos y el empleado público, el prestatario.

También debemos dejar expresado, que el servicio público de agua potable, es el único que no se debe restringir por ninguna razón, hecho fundamentado en las múltiples declaraciones y tratados internacionales.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase el vencimiento de los impuestos al automotor e inmobiliario, y el del servicio de agua corriente y cloacas para los agentes públicos dependientes del Estado Provincial.

Artículo 2°.- Los vencimientos se prorrogarán hasta las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes al cobro de haberes, que correspondan al mes anterior al vencimiento de dichos servicios e impuestos.

Artículo 3°.- De forma.